

Consejo Nacional de Operación CNO

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
No. RADICACION: E-2016-002405 08/Mar/2016-12:13:34
MEDIO: CORREOS No. FOLIOS: 1 ANEXOS: ANEXO
CREG
ORIGEN CONSEJO NACIONAL DE OPERACION -CNO-
DESTINO Jorge Pinto

Bogotá, D.C. 8 de marzo de 2016

Doctor
JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG
Av. Calle 116 No. 7-15 Edificio Cusezar Int. 2 Oficina 901
Ciudad

Asunto: Respuesta comunicación CREG S-2016-000082 del 13 de enero de 2016: Solicitud CNO de revisión regulatoria de las pruebas por planta/unidad enviada el 15 de julio de 2015

Respetado Doctor Pinto:

El Consejo Nacional de Operación en ejercicio de las funciones que la Ley 143 de 1994 le ha asignado de acordar los aspectos técnicos para garantizar que la operación integrada del sistema interconectado nacional sea segura, confiable y económica y ser el ejecutor del Reglamento de Operación, recibió su comunicación del asunto, en la que dio respuesta al Consejo a tres temas de los que el Consejo solicitó su revisión regulatoria.

Como respuesta a la reiteración de la solicitud de revisión regulatoria de las pruebas por unidad enviada el 15 de julio de 2015 por el Consejo, en la comunicación del asunto la CREG previó textualmente lo siguiente:

"Sobre el tema de disponibilidad parcial de plantas y/o unidades de generación, la CREG expidió la Resolución CREG 228 de 2015, proferida y publicada el 15 de diciembre de 2015."

El Subcomité de Plantas del CNO hizo el análisis desde el punto de vista de la operación de la Resolución CREG 228 de 2015 y encontró que la resolución en mención no da respuesta a la solicitud de revisión regulatoria enviada el 15 de julio de 2015 por las siguientes razones:

1

Consejo Nacional de Operación CNO

1. La resolución en mención es expedida para dar solución a una situación coyuntural que se está presentando en el país, asociada a las condiciones críticas de hidrología debidas a la presencia del Fenómeno de El Niño y la propuesta del 15 de julio de 2015 es una propuesta independiente de una situación coyuntural de condiciones críticas de hidrología.

2. La resolución en mención presenta una adición transitoria a las causales de redespacho de la Resolución CREG 025 de 1995, en donde los generadores térmicos pueden aumentar la disponibilidad de sus plantas a pesar de no haber sido declaradas ni programadas en el Despacho Económico, tema que no está relacionado con la solicitud regulatoria del 15 de julio de 2015, en donde se solicita revisar la Resolución CREG 121 de 1998 en lo referente a autorización a desviaciones por unidad y no por recurso, cuando se realiza la programación de pruebas autorizadas a desviarse.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Operación reitera a la Comisión de Regulación de Energía y Gas la solicitud de revisión regulatoria prevista en la propuesta del CNO del 15 de julio de 2015, en la que se solicita la modificación de la programación de las pruebas autorizadas a desviarse, de tal forma que la autorización a desviarse solo aplique sobre la unidad a la cual se solicite las pruebas y no a todo el recurso, con el fin de que las unidades que no estén en pruebas puedan ser llamadas a prestar generación de seguridad en el SIN, reduciendo los riesgos operativos y las restricciones asociadas a la programación de las pruebas en las unidades de generación.

Se adjunta nuevamente para su consideración la solicitud de revisión regulatoria enviada por el CNO el 14 de julio de 2015.

Atentamente,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico CNO

Adjunto lo anunciado

Consejo Nacional de Operación CNO

Bogotá D.C., 14 de julio de 2015

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
No. RADICACION: E-2015-007238 14/JUL/2015-16:52:57
MEDIO: CORREOS No. FOLIOS: 1 ANEXOS: ARCHIVO
CREG
ORIGEN CONSEJO NACIONAL DE OPERACION -CNO-
DESTINO Jorge Pinto

Doctor
JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG
Bogotá

CREG 15 JUL2015 15:30

Asunto: Solicitud de revisión regulatoria de las pruebas por Planta/Unidad
CREG 15 JUL2015 15:30

Respetado doctor:

El Consejo Nacional de Operación, en ejercicio de la función legal de acordar los aspectos técnicos para garantizar una operación segura, confiable y económica y ser el organismo ejecutor del Reglamento de Operación, informó a la CREG en agosto de 2010 la problemática que desde entonces se estaba presentando para la operación del Sistema por la programación de las pruebas autorizadas de los recursos de generación y envió una propuesta de regulación del tema, a la cual la Comisión dio respuesta en mayo de 2011 solicitando mayores análisis.

Actualmente y teniendo en cuenta que en el proceso operativo debe primar la seguridad, economía y confiabilidad del Sistema, queremos reiterar nuestra preocupación frente a los riesgos en la operación del SIN, cuando los agentes generadores programan pruebas al Centro Nacional de Despacho -CND-.

La Resolución CREG 121 de 1998, indica que si alguna unidad de un recurso es ofertada como prueba autorizada a desviarse, el despacho y redespacho debe programar dicho recurso en su disponibilidad declarada y esta generación no debe ser considerada para cubrir generación de seguridad, es decir, si para un recurso conformado por diez unidades es declarada una unidad en pruebas autorizadas a desviarse, las diez unidades son programadas en el despacho y redespacho y ninguna de ellas puede ser considerada como generación de seguridad, desconociendo la declaración del agente que indica que la prueba se limita a una unidad y no a las nueve restantes.

A lo anterior, el CND ha manifestado que no poder considerar la generación de las demás unidades como generación disponible para cubrir generación de seguridad (por tener la autorización a desviarse) desoptimiza el sistema dado que debe realizar análisis de seguridad, considerando el cumplimiento o no de la totalidad del recurso o recursos en pruebas, lo que incrementa la generación de seguridad para viabilizar dichas pruebas.

1

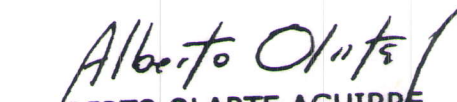
Consejo Nacional de Operación CNO

En virtud de la condición del sistema, donde desde hace unos años se ha incrementado la utilización de los recursos para atender generaciones de seguridad, ante los crecimientos sostenidos de la demanda y los retrasos en el desarrollo de la red, se ha vuelto cada vez más compleja la programación y aprobación por parte del CND de las pruebas sobre los recursos de generación, sumado al incremento de las pruebas solicitadas por los agentes para verificar condiciones de los equipos y aseguramiento de su disponibilidad (vibración/balanceo, ajustes reguladores, pruebas después de mantenimientos o modernizaciones, de combustibles, etc.). Adicionalmente, se observa el incremento de las pruebas de exigencia regulatoria (estatismo y banda muerta, potencia reactiva, factor de conversión a diferentes percentiles, capacidad efectiva neta y heat rate, controles de generación, emisiones, entre otras), que ha llevado a un aumento importante del número de las solicitudes de pruebas en el sistema, dificultando la programación y coordinación de la operación.

El Centro Nacional de Despacho ha presentado en diferentes escenarios del Consejo Nacional de Operación la información relacionada con los riesgos de atender (para algunos días de operación) hasta el 16% de la demanda de energía diaria, con generación que no pudo ser considerada para atender seguridad (autorizada a desviarse), que para algunos periodos, evaluados en potencia, puede corresponder hasta el 36% de la demanda horaria, porcentaje que supera ampliamente las holguras que tiene el sistema en pro de preservar la seguridad, como puede ser el Control Automático de Generación (AGC de sus siglas en ingles) y que el operador debe tener presente a través de mecanismos como regulación terciaria, condición que desoptimiza la operación del sistema, con el respectivo incremento en las restricciones del mismo. Se adjuntan como anexo a la carta algunas estadísticas que soportan lo mencionado anteriormente.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Operación solicita a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, realizar una revisión regulatoria encaminada a modificar la programación de las pruebas autorizadas a desviarse, de tal forma que la autorización a desviarse solo aplique sobre la unidad a la cual se solicite la prueba y no a todo el recurso, con el fin de que las unidades que no estén en pruebas puedan ser llamadas a prestar generación de seguridad en el SIN, reduciendo los riesgos operativos y las restricciones asociadas a la programación de las pruebas en las unidades de generación.

Respetuosamente,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico

Adjunto lo anunciado

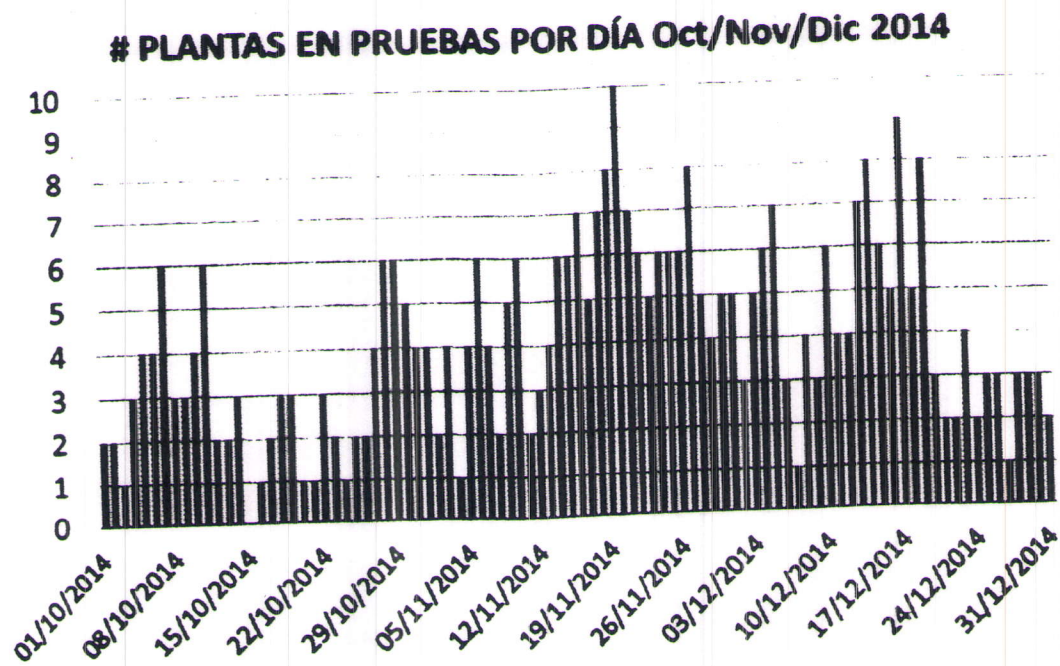
2

Consejo Nacional de Operación CNO

ANEXO: ESTADÍSTICAS PRUEBAS RECURSOS DE GENERACIÓN

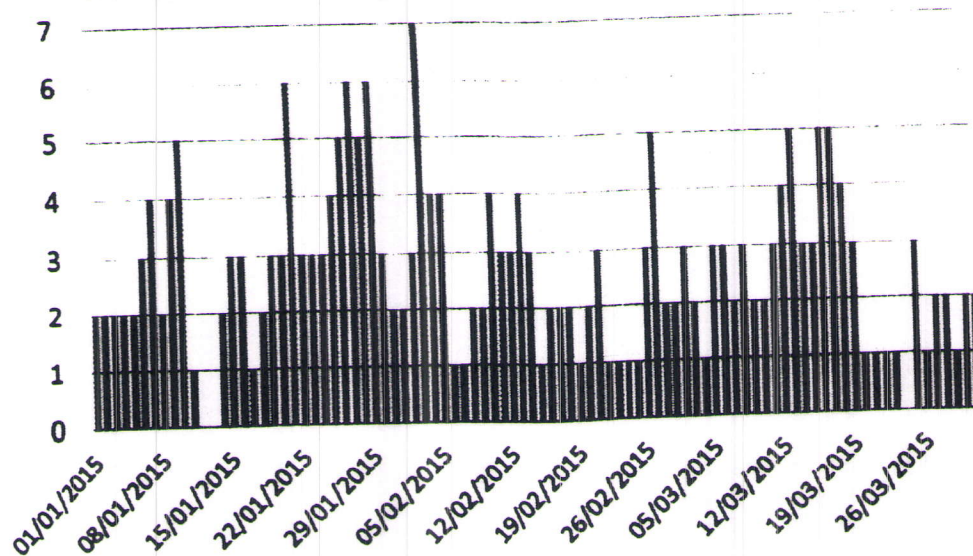
Se presentan gráficas que resumen para el periodo 01 de octubre de 2014 a 31 de mayo de 2015, la situación actual de solicitud y programación de pruebas de los recursos de generación del SIN.

No de Plantas en Pruebas por día

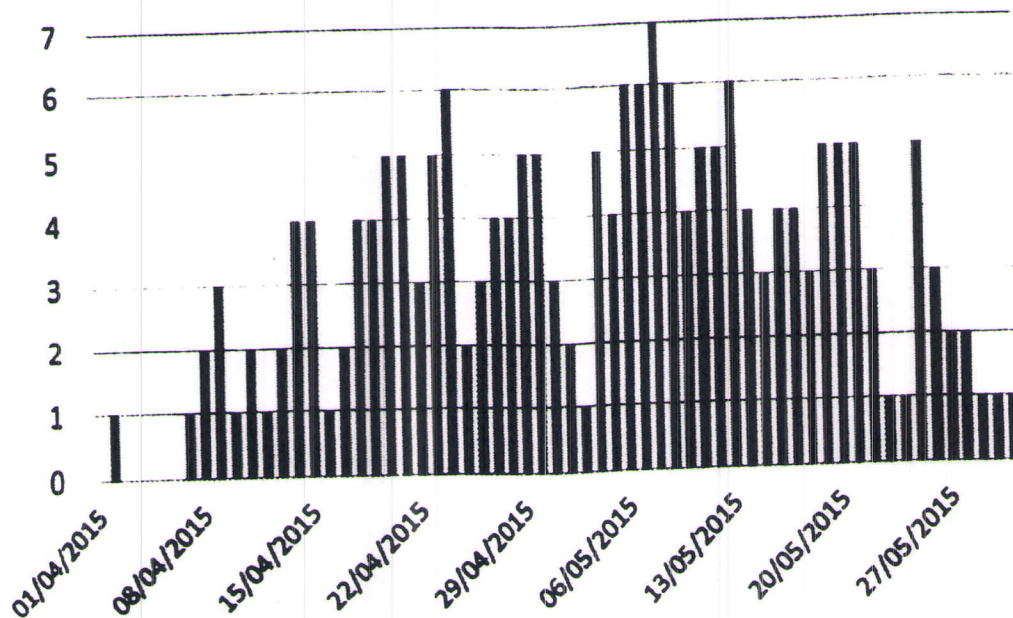


Consejo Nacional de Operación CNO

PLANTAS EN PRUEBAS POR DÍA Ene/Feb/Mar 2015



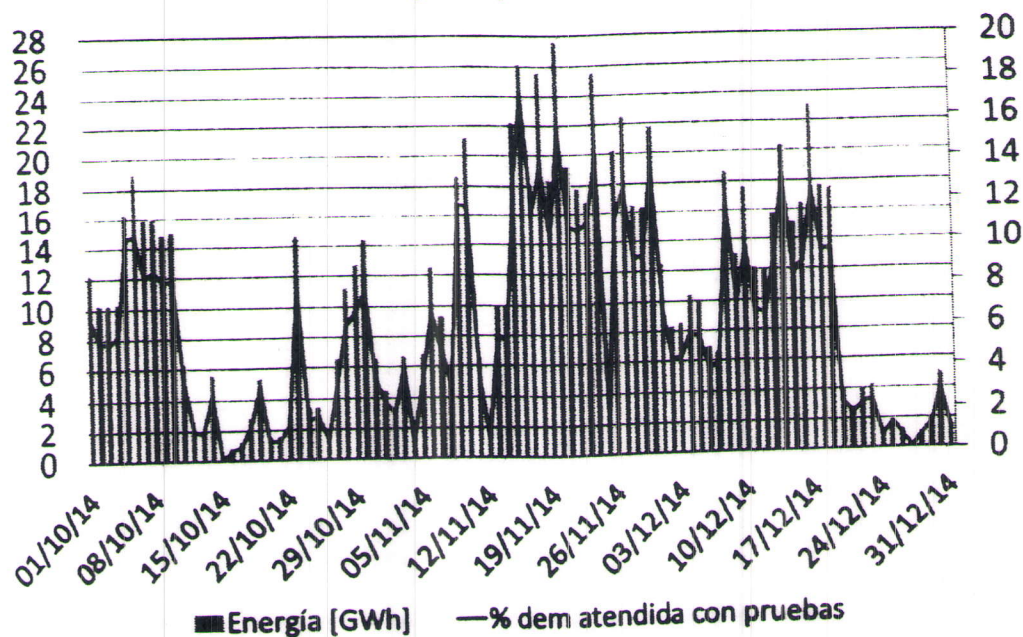
PLANTAS EN PRUEBAS POR DÍA Abr/May 2015



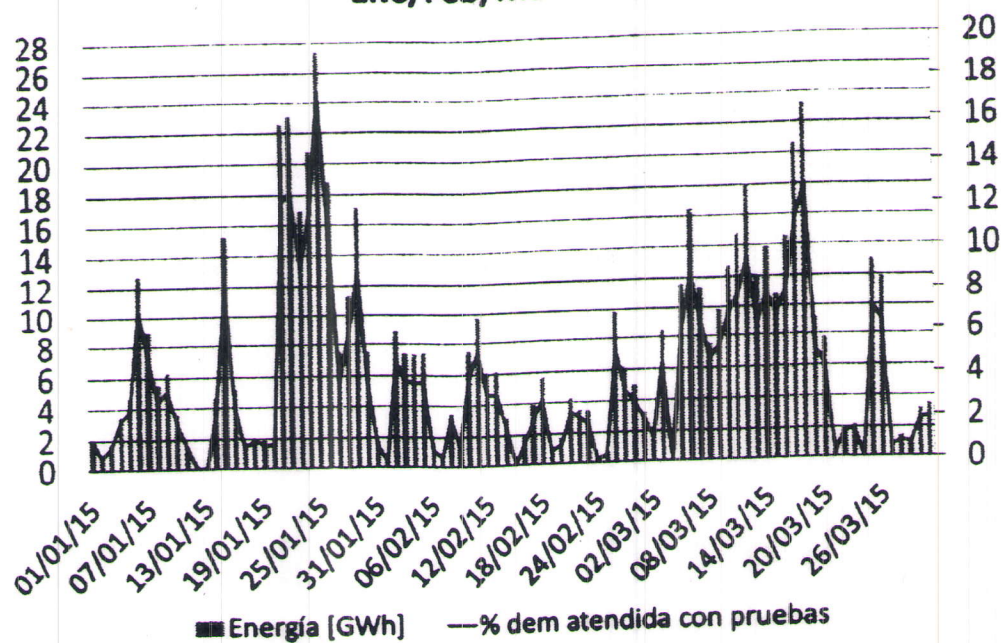
Energía y porcentaje de la demanda diaria atendida con plantas en pruebas autorizadas

Consejo Nacional de Operación CNO

PRUEBAS AUTORIZADAS POR DÍA Oct/Nov/Dic 2014

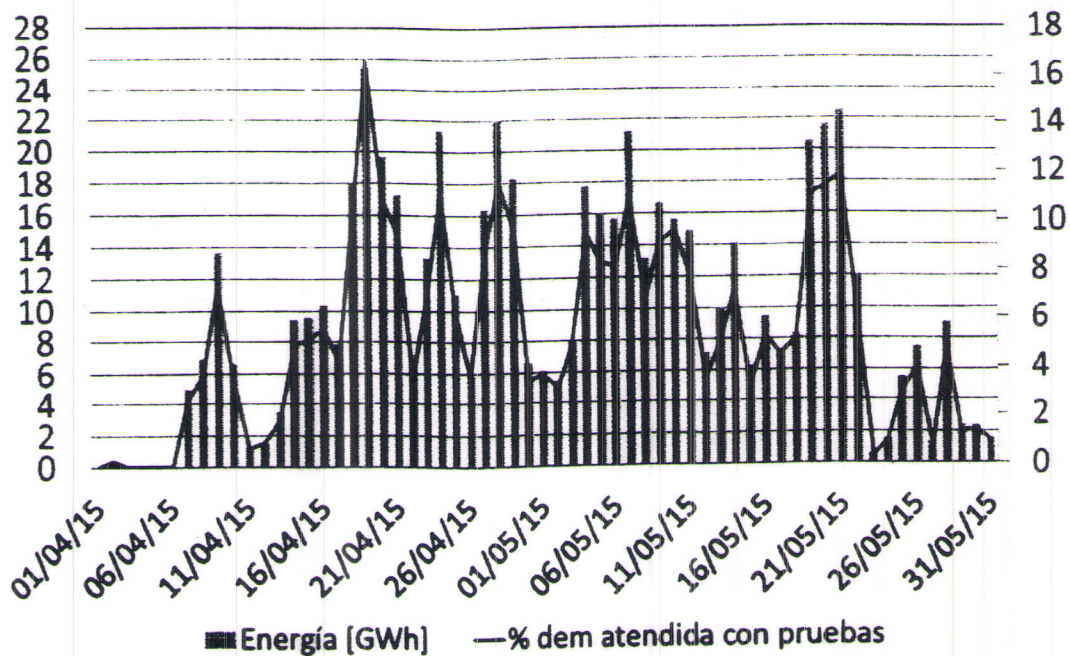


PRUEBAS AUTORIZADAS POR DÍA Ene/Feb/Mar 2015

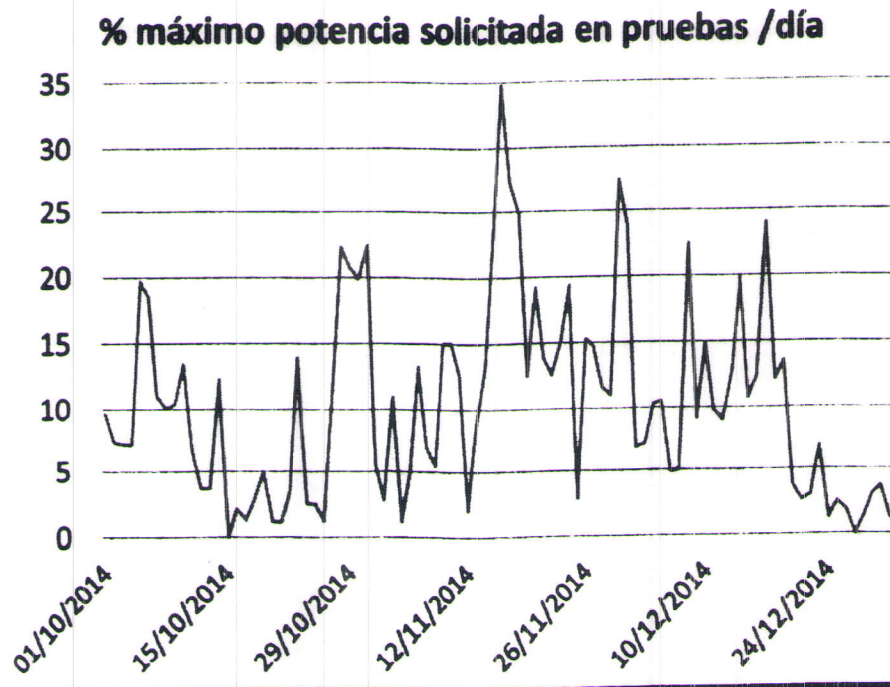


Consejo Nacional de Operación CNO

PRUEBAS AUTORIZADAS POR DÍA Abr/May 2015



Porcentaje de la potencia horaria solicitada en pruebas autorizadas



Consejo Nacional de Operación CNO

